



## **REGLAMENTO IV CAMPEONATO LEP.M DEL 4 Y ½**

### □ **Sistema de competición:**

El campeonato se compone de las siguientes fases:

- a) Fase de 1/16 de final.
- b) Fase de 1/8 de final.
- c) Fase de 1/4 de final
- d) Liguilla de semifinales.
- e) Final.

### □ **Fase de 1/16 de final:**

La fase de 1/16 de final se disputará en 2 jornadas que se celebrarán las semanas correspondientes a los días 9 y 16 de octubre de 2005.

Quedarán clasificados para la fase de 1/8 de final los pelotaris que venzan en sus respectivos partidos de 1/16 de final.

En el supuesto de que, antes del inicio de su participación en la fase de 1/16 de final, un pelotari se viese imposibilitado para tomar parte en el campeonato, su puesto podrá ser ocupado por otro pelotari que será designado por la empresa a la que pertenezca aquel que hubiera causado baja.

### □ **Fase de 1/8 de final:**

La fase de 1/8 de final se disputará en una única jornada de cuatro partidos que se celebrará la semana del día 23 de octubre de 2005.

Quedarán clasificados para la fase de 1/4 de final los pelotaris que venzan en sus respectivos partidos de 1/8 de final.

Si un pelotari, clasificado para esta fase, se viese imposibilitado para disputar su partido en la fase de 1/8 de final, aquel contra el que debiera enfrentarse quedará automáticamente clasificado para la siguiente fase.

### □ **Fase de 1/4 de final:**

La fase de 1/4 de final se disputará en una única jornada de cuatro partidos que se celebrará la semana del día 30 de octubre de 2005.



Quedarán clasificados para la liguilla de semifinales los pelotaris que venzan en sus respectivos partidos de 1/4 de final.

Si un pelotari, clasificado para esta fase, se viese imposibilitado para disputar su partido en la fase de 1/4 de final, aquel contra el que debiera enfrentarse quedará automáticamente clasificado para la siguiente fase.

□ Liguilla de semifinales:

La liguilla de semifinales se disputará en tres jornadas de dos partidos -cada una de ellas- que se celebrarán las semanas correspondientes a los días 13, 20 y 27 de noviembre de 2005.

Si un pelotari clasificado para la liguilla de semifinales, antes de comenzar la misma, se viese imposibilitado para continuar en el campeonato, su plaza la ocuparía aquel pelotari que, no habiendo superado la fase clasificatoria en 1/4 de final, más tantos hubiese obtenido en dicha fase. En caso de que, aplicando dicho criterio, se produjese un empate entre dos o más pelotaris se estará a lo siguiente:

- a) Si el empate se produce entre pelotaris que hubiesen tomado parte en la fase de 1/8 de final, aquel que hubiese vencido su encuentro por una mayor diferencia de tantos.
- b) Si el empate se produce entre dos pelotaris alguno de los cuales no hubiera tomado parte en la fase de 1/8 de final y hubiese posibilidad de celebrar un partido de desempate entre ellos, accederá a la liguilla de semifinales el vencedor de dicho encuentro. En caso de no ser posible la organización de un partido de desempate, dicha plaza se adjudicará mediante sorteo.

Para confeccionar la clasificación de la liguilla se otorgará a cada pelotari 1 (un) punto por cada partido ganado. Tras la 3ª jornada, y a la vista de los puntos obtenidos, se establecerá la clasificación definitiva de la liguilla, resultando vencedor aquel pelotari que más puntos haya logrado.

En caso de empate se tomará como referencia:

1º.- Si el empate se produce entre dos pelotaris, se tomará como referencia el resultado del partido que entre ambos se hubiese celebrado en la liguilla de semifinal.

2º.- Si el empate se produce entre más de dos pelotaris, se tomará como referencia el coeficiente de tantos (tantos a favor menos tantos en contra) de cada pelotari en los partidos jugados entre los que se encontrasen empatados. En caso de persistir el empate, se tomaría como referencia el coeficiente de tantos de todos los partidos de la liguilla de semifinales.



Si un pelotari, disputada la primera jornada, se viese imposibilitado para continuar en el campeonato, la clasificación de la liguilla de semifinales se confeccionará computando únicamente los resultados obtenidos por los pelotaris que continúen en el campeonato, eliminándose el resultado que se hubiese obtenido en el partido disputado por el pelotari que hubiese abandonado.

Si un pelotari se viese imposibilitado para disputar una de las tres jornadas que conforman la liguilla, se le computará en dicho partido un resultado de 22-0 a favor de aquel contra quien debiera enfrentarse.

□ **Final:**

La final se disputará a un solo partido que se celebrará, inicialmente, el día 11 de diciembre de 2005.

Disputarán la final los dos pelotaris que hayan finalizado 1º y 2º clasificados en la liguilla de semifinales.

Si concurren circunstancias que impidan a alguno de los clasificados participar en la final del campeonato en la fecha prevista inicialmente, ésta podrá ser pospuesta para el día 18 de diciembre de 2005 si el Juez Único de Competición de la LEP.M, tras ser oído el Comité Deportivo de dicha entidad, así lo estimase. El pelotari que se viese imposibilitado para disputar la final en la fecha inicialmente programada deberá informar a la LEP.M tan pronto se den las circunstancias que impidan su participación. Si tal petición estuviese relacionada con aspectos relativos a su salud, el pelotari deberá aportar un informe elaborado al efecto por el médico de la empresa a la que pertenece.

Si, concedido el aplazamiento y fijada una fecha para la final, un pelotari se encontrase imposibilitado para su disputa su puesto será ocupado por el tercer clasificado en la liguilla de semifinales y si éste también se encontrara imposibilitado para ello por el cuarto clasificado.

□ **Aplazamientos:**

Fuera de lo expresamente previsto para la final, como norma general, no se concederá ningún tipo de aplazamiento en el campeonato.

No obstante ello, en supuestos excepcionales en los que un pelotari presente problemas de salud de los que -objetivamente- se presuma su pronta recuperación, los partidos en los que debían tomar parte podrán señalarse más allá de las fechas de referencia de cada jornada indicadas en este reglamento siempre que, en opinión del Juez Único de Competición de la LEPM tras ser



oído el Comité Deportivo, acumulativamente concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la nueva fecha sea previa al inicio del primer partido de la siguiente fase o jornada.
- b) Que la nueva fecha no lleve aparejada la modificación de las fases o jornadas siguientes.
- c) Que la nueva fecha permita que los pelotaris dispongan de un tiempo de recuperación suficiente antes del partido que deban disputar en la siguiente fase o jornada.

□ **Descansos:**

- a) El juez controlador:

El control efectivo, la comunicación a los pelotaris, jueces y público, y la potestad sancionadora en relación con los tiempos de descanso durante los partidos se realizará por el juez controlador.

- b) Solicitud de descansos:

La solicitud del tiempo de descanso deberá ser realizada por los pelotaris o por los técnicos/botilleros, debiendo indicárselo claramente al juez controlador.

En caso de ser solicitado el descanso por ambos pelotaris o técnicos/botilleros, se le contabilizará al pelotari que hubiese perdido en el último tanto.

No podrá ser solicitado tiempo de descanso cuando el último tanto haya sido realizado directamente de saque.

El tiempo del descanso, independientemente del momento en que éste sea solicitado, comenzará a contarse a partir de la finalización del tanto.

- c) Número y duración del tiempo de descanso:

Cada pelotari, en el transcurso del partido, podrá solicitar un máximo de 5 descansos de dos minutos.

En caso de que se produzca empate a 21 tantos y ambas parejas hubieran agotado todos los descansos disponibles, el juez principal podrá otorgar un tiempo extraordinario de descanso de igual duración.

Durante el periodo de descanso, el pelotari y los técnicos/botilleros deberán permanecer en el set habilitado al efecto.



d) Señalización de descansos:

El juez controlador señalará a los pelotaris y al público los tiempos de descanso atendiendo a las siguientes reglas:

1. Número de descanso y pareja que lo solicita:

Se mostrará una cartulina de color rojo o azul que se corresponderá con el del pelotari que solicite el descanso.

La cartulina, de color rojo o azul, irá numerada con un número que se corresponderá con el del descanso solicitado por el pelotari en cuestión.

2. Finalización del descanso:

Cuando resten 20 segundos para la finalización del tiempo de descanso se mostrará una cartulina de color verde, debiendo en ese momento los pelotaris dirigirse a la cancha.

e) Abandono de la cancha:

Un pelotari no podrá abandonar la cancha sin el permiso del juez controlador quien, en caso de permitir al pelotari retirarse de la cancha, acompañará a éste.

Se consideran circunstancias excepcionales por las que los pelotaris pueden dirigirse a los vestuarios:

- La necesidad de asistencia médica.
- La realización de necesidades fisiológicas.
- El cambio de vestimenta deportiva, sin que tenga tal consideración el cambio o puesta a punto de las protecciones en las manos.

La entrada a vestuarios, sea cual fuere la causa, tendrá la consideración de tiempo de descanso y se prolongará por el tiempo que estrictamente sea necesario.

f) Incumplimiento de los descansos:

Si algún pelotari, tras ser alzada la cartulina verde, no se dirigiera a la cancha se le mostrará una cartulina de color blanco que tendrá la consideración de advertencia.

El juez controlador mostrará la cartulina negra a un pelotari en los siguientes supuestos:

- Cuando, tras serle mostrada la cartulina de color blanco, el pelotari persistiera con su actitud.



- Cuando la entrada en vestuarios, a juicio del juez controlador, no se encontrase justificada.
- Cuando, no habiendo solicitado tiempo de descanso, el juez controlador entienda que un pelotari adopta una actitud pasiva impidiendo con ello el reinicio del juego.

La imposición de cartulinas de color negro se hará constar en el acta del partido.

□ **Controles Antidopaje:**

Durante el campeonato se podrán realizar controles antidopaje que se registrarán por lo previsto en el Reglamento Antidopaje de la LEP.M.

□ **Exclusión del campeonato:**

Si la LEP.M tuviese constancia de que un pelotari no se encuentra en condiciones físicas para seguir tomando parte en el campeonato, el Juez Único de Competición de la LEP.M, tras ser oído el Comité Deportivo de la LEP.M y el propio pelotari, podrá, razonadamente, excluir a dicho pelotari de la competición.

□ **Resolución de conflictos e interpretación del reglamento:**

La resolución de conflictos que sobre el contenido del presente reglamento pudieran generarse, bien sobre su interpretación bien consecuencia de la inexistencia de una disposición que contemple un supuesto de hecho planteado, corresponde al Juez Único de Competición de la LEP.M cuya decisión será inapelable.